

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320170083700

Visto informe secretaria, revisado el expediente, conforme al poder que se adjunta y con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la demandante, Rosa María Morales Ruiz a la Abogada, Gloria Stella Cely Benavides, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Compartir el link del expediente a la apoderada reconocida.

3.Requerir a la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que, en el término de treinta días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acredite el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de proceso.:

EL TERMINO DEBERA CONTABILIZARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA REMITIDO A REGISTRO Y AL CORREO DE LA APODERADA JUDICIAL RECONOCIDA EN ESTA DECISION, EL OFICIO ACTUALIZADO COMUNICANDO EL REGISTRO DE LA MEDIDA.

4.Requerir a la demandante, ROSA MARIA MORALES RUIZ para que adjunte el registro civil de defunción del señor Julio Alberto Diaz, informe si se adelanta o esta en curso proceso de sucesión, así como el nombre, identificación y dirección de los herederos; adjuntando el registro civil que acredite la calidad.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 15 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 4- febrero -2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria

